

EDICTO
EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 18 de abril de 2024, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA, a JENNY MELISSA FRANCO, Secretaria del Interior (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1487-2023, y en vista que se envió citación por medio físico, pero el mismo fue devuelto por el correo, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

III. RESUELVE

PRIMERO. Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra de **JENNY MELISSA FRANCO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.660.111 en su condición de Secretaria del Interior del Municipio de Bucaramanga para la época de los hechos y **JHON ALEXANDER MOSQUERA VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.259.186 en su condición de Técnico Operativo de la Secretaria del Interior del Municipio de Bucaramanga y supervisor del contrato de compraventa No. 215 de 2022 para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. PRACTICAR las siguientes pruebas.

- 2.1. Solicitar a la **SECRETARÍA DE INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** para que se sirva remitir con destino al proceso de la referencia la siguiente información y/o documentación:
- Informe técnico en el que haga constar las especificaciones técnicas de los sistemas de alarmas comunitaria que debían adquirirse e instalar el contratista con ocasión a la suscripción del contrato de compraventa No. 215 del 31 de agosto de 2022, precisando:
 - o El lugar donde debían ser instaladas y si efectivamente en el fueron colocadas.
 - o Si las características del sistema de alarmas (cornetas) instaladas por NET Colombia S.A.S con ocasión a la celebración del contrato cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en la etapa precontractual.
 - o El estado actual en que se encuentran las cornetas instaladas con ocasión al contrato No. 215 de 2022
- 2.2. Solicitar a la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** para que se sirva remitir con destino al proceso de la referencia la siguiente información y/o documentación:
- Copia el Manual de contratación del Municipio de Bucaramanga con sus respectivas modificaciones.
 - Copia del Decreto 0220 del 9 de junio de 2020 Acto administrativo a través del cual se delega a la Secretaria del Interior la facultad para celebrar contratos.
 - Copia de acto de nombramiento y posesión del **JHON ALEXANDER MOSQUERA VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.259.186 que acredite la calidad de servidor público del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2022 tales como:
 - o Resolución o decreto de nombramiento
 - o Acta de posesión
 - o Copia de la hoja de vida del SIGEP
 - o Certificación de tiempos de servicios, sueldo devengado para la vigencia 2022,
 - o Manual de Funciones y Competencias laborales
 - o Teléfono de contacto y última dirección registrada
- 2.3. Solicitar apoyo a la Dirección Nacional de Investigación Especiales de la Procuraduría General de la Nación, para que en virtud del principio de colaboración armónica que debe existir entre los órganos del Estado, rinda dictamen pericial con base en lo que reposa en el expediente contractual No. 215 del 31 de agosto de 2021, sobre lo siguiente:
- Las especificaciones técnicas de los sistemas de alarmas comunitaria que debían adquirirse e instalarse con ocasión a la suscripción del contrato de compraventa No. 215 del 31 de agosto de 2022 y si las instalada por la contratista NET Colombia S.A.S

cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato, sus anexos y adendas. En el evento de no corresponder a las especificaciones técnicas contratadas, se precise las razones técnicas de dicha conclusión.

- Se precise si las especificaciones técnicas del sistema de alarmas comunitarias (cornetas) que debían adquirirse e instalarse con ocasión al contrato No. 215 del 31 de agosto de 2022 debían ser igual a las instaladas con ocasión al contrato 312 del 10 de noviembre de 2021 celebrado por el Municipio de Bucaramanga o si pese a ser visualmente distintas las instaladas en el contrato No. 215 del 31 de agosto de 2022 cumplen con las especificaciones técnicas contratadas por el ente territorial".

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 1952 de 2019³, hacerle saber a los disciplinados, que tiene derecho a ser oído en versión libre y espontánea, advirtiéndole que pueden estar asistido por un profesional del derecho. Si es su deseo rendir la versión, deberá solicitar previamente la práctica de dicha diligencia, toda vez, que se trata de un derecho que tiene su calidad de disciplinado.

CUARTO: PRACTICAR las siguientes diligencias

- 1.1. Informar al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Bucaramanga, sobre la apertura de la investigación disciplinaria en contra de contra de **JENNY MELISSA FRANCO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.660.111 en su condición de Secretaria del Interior del Municipio de Bucaramanga para la época de los hechos y **JHON ALEXANDER MOSQUERA VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.259.186 en su condición de Técnico Operativo de la Secretario del Interior del Municipio de Bucaramanga y supervisor para la época de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.
- 1.2. Descargar el certificado de antecedentes Disciplinarios y fiscales de contra de **JENNY MELISSA FRANCO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.660.111 y **JHON ALEXANDER MOSQUERA VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.259.186.

QUINTO. Comunicar a los investigados que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021, dentro del presente proceso disciplinario cuenta con la posibilidad de confesar o aceptar cargos y en

el evento de hacerlo en la etapa de investigación, desde la apertura de esta antes de la ejecutoria del auto de cierre, las sanciones inhabilidades, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. En caso de hacerlo en la fase de juzgamiento, se reducirán en un tercio parte.

SEXTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. A los disciplinados se les indicará adicionalmente que tienen derecho a designar defensor.

En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

Al señor **JHON ALEXANDER MOSQUERA VANEGAS** deberá realizarse dicha notificación una vez la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** allegue los datos del servidor público requerido en el numeral segundo de la presente providencial

QUINTO. LÍBRENSE las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MARIA HELENA BERBEO MEDINA
Personera Delegada para la Vigilancia
Administrativa, y Asuntos Disciplinarios en Instrucción

Proyectó: Liceth Hernández - CPS

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar a JEN NY MELISA FRANCO GARCIA, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 03 MAY 2024, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.


SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día _____, Siendo las 4:00 Pm.

SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

Elaboró: Vilma Garcia (Contratista)